

## JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscriben, ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43 párrafo primero, 45, 54 fracción XXVI, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 63, 68 fracción I y 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12, 13, 14, fracción IV, y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente **Acuerdo, por el que se valida y aprueba el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los profesionales del derecho que integran la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En Sesión de Instalación, de fecha 30 de diciembre de 2016, se declaró Legítima y Solemnemente instalada la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, quedando de esta manera reconocidos los actos legales que lleve a cabo este Poder Legislativo.

- II. En sesión Ordinaria de fecha 3 de enero de 2017, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Primer Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Segunda Legislatura; asimismo, ratificó al Presidente de dicho órgano de gobierno, en términos de los artículos 64 y 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- III. La Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, de fecha doce de enero del año en curso, dispuso turnar a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención y trámite correspondiente, el **oficio número DESPACHO/G/CJ/04/2017, que dirige Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual somete a consideración de esta esta Soberanía la terna que contiene los nombres de los profesionales del derecho de entre quienes habrá de designarse al Procurador General de Justicia del Estado, siendo los licenciados: TITO CERVANTES ZEPEDA; MARISOL BARBA PÉREZ, Y MARCELINO FLORES ROJAS;** lo anterior de conformidad al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus artículos 54, fracción XXVI, 73 y 74, estipulan lo siguiente:

**“Artículo 54. Son facultades del Congreso:**

**XXVI. Nombrar al Procurador General de Justicia del Estado;”**

***“Artículo 73. “El Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia, cuya designación se hará por el Congreso a propuesta en terna del Gobernador del Estado.***

***Artículo 74. Para ser Procurador General de Justicia del Estado se cumplirá con los siguientes requisitos:***

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima de cinco años en el Estado, antes del nombramiento;***
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día del nombramiento;***
- III. Ser licenciado en derecho, con título y cédula profesional legalmente expedidos y con antigüedad mínima de cinco años;***
- IV. Haber ejercido como abogado postulante, académico en la administración y procuración de justicia del Estado, cinco años anteriores a la fecha del nombramiento;***
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;***
- VI. No ser ministro de algún culto religioso;***
- VII. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del país,*  
***y*****
- VIII. Aprobar los exámenes públicos de oposición, que se efectúen conforme a la ley, ante el pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del jurado, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores, preferentemente ajenos al Estado.”***

- V. La Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 33 y 34, rezan lo siguiente:

***“Artículo 33. El Procurador será nombrado y removido en los términos que establezca la Constitución Local y deberá reunir para su designación los requisitos que en el artículo 74 de la misma se prevén.***

***Artículo 34. El nombramiento del Procurador, se realizará conforme al procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.”***

- VI. De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, señala que: ***“La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso...”***. En este mismo sentido, lo prescribe el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al establecer lo siguiente: ***“La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencia políticas con las instancias y órganos, necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.”***

- VII. En sesión de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de fecha diecisiete de enero del año en curso, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva, los integrantes de dicho órgano de gobierno, realizamos la revisión y el cumplimiento de los requisitos señalados en el

artículo 74 de la Constitución Política Local, principalmente, de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, por parte de los Licenciados **TITO CERVANTES ZEPEDA; MARISOL BARBA PÉREZ, Y MARCELINO FLORES ROJAS**, mismos que conforman la terna remitida a este Poder Legislativo, por el titular del Poder Ejecutivo, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado; acordando y aprobando la mayoría de los diputados integrantes de la Junta, que los tres profesionales del derecho, cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación y Concertación Política se permite presentar al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43 párrafo primero, 45, 54 fracción XXVI, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 63, 68 fracción I y 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12, 13, 14, fracción IV, y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, **valida y aprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del artículo 74 de la Constitución Política del Estado, por parte de los licenciados TITO CERVANTES ZEPEDA; MARISOL BARBA PÉREZ, Y MARCELINO FLORES ROJAS, quienes integran la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado; lo cual les da el derecho de**

**participar en el examen público de oposición, señalado en la fracción VIII del artículo 74 del ordenamiento legal antes invocado.**

Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

## **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y  
CONCERTACIÓN POLÍTICA

**DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. CARLOS MORALES BADILLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO SOCIALISTA

**DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

**DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. SANDRA CORONA PADILLA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO**  
**REPRESENTANTE DEL**  
**PARTIDO MORENA**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA**

**Ultima foja del Acuerdo de la validación de la terna para designar al Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala.**